

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

NORMA para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados aprobada por el Pleno el 20 de abril de 2006 y vigente a partir del 22 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, numeral 2, inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros publica la siguiente:

**NORMA PARA EL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CUENTA PUBLICA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS APROBADA POR EL PLENO EL 20 DE ABRIL DE 2006
Y VIGENTE A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2006**

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- El objetivo de la presente Norma es regular las actividades para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del ejercicio presupuestal, así como de la contabilidad y cuenta pública, a fin de propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.

ARTICULO 2.- Para efectos de esta Norma se entenderá por:

- I.** CAMARA: A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- II.** ORGANOS DE GOBIERNO: A la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- III.** ORGANOS DE APOYO LEGISLATIVO: A las Comisiones y Comités.
- IV.** GRUPOS PARLAMENTARIOS: Al conjunto de diputadas y diputados según su afiliación de partido.
- V.** UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO: A aquellas que por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generan obligaciones de pago para la Cámara.
- VI.** UNIDADES CON PRESUPUESTO ASIGNADO: A aquellas que disponen de un techo anual presupuestal autorizado para su ejercicio.
- VII.** MINISTRACIONES: A los recursos presupuestarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, entrega a la Cámara, con base en la programación, presupuestación y calendarización autorizada.
- VIII.** CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: Al listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que la Cámara demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolos en capítulos, conceptos, partidas y subpartidas, según corresponda.

ARTICULO 3.- Son sujetos de observancia de la presente Norma los Organos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios, las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado.

ARTICULO 4.- El Clasificador por Objeto del Gasto, es la base para integrar el anteproyecto y ejercer el presupuesto de egresos de la Cámara; los registros, afectaciones, adecuaciones y el seguimiento y control presupuestal, así como los diversos reportes presupuestales que sean requeridos para el ejercicio, comprobación e integración de la Cuenta Pública.

ARTICULO 5.- El ejercicio presupuestal de la Cámara deberá cumplir las políticas y lineamientos que al efecto apruebe la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 6.- Los casos no contemplados por la presente Norma serán resueltos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Comité de Administración.

Capítulo II

De las Responsabilidades en Materia Programática y Presupuestal

ARTICULO 7.- Son responsabilidades de la Secretaría General en materia programática y presupuestal las siguientes:

- I. Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera.
- II. Presentar a la Junta de Coordinación Política la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Cámara, para su análisis y presentación al Pleno para su aprobación, así como el informe de ejecución presupuestal, en donde se establece el estado que guardan las finanzas de la Cámara.
- III. Informar trimestralmente, a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

ARTICULO 8.- Las Secretarías de Servicios Administrativos y Financieros y la de Servicios Parlamentarios deberán formular los planes y programas de su competencia y participar en los procesos de presupuestación, a fin de cumplir con las funciones encomendadas.

ARTICULO 9.- La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros tiene las siguientes responsabilidades en materia programática y presupuestal:

- I. Presentar a la consideración del Comité de Administración el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos de la Cámara.
- II. Coordinar la obtención de los recursos financieros; los procesos de programación, presupuestación, administración financiera y contabilidad, así como la integración de la Cuenta Pública de la Cámara.
- III. Tramitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ministración de los recursos financieros autorizados para la Cámara en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Asistir a la Secretaría General en la elaboración de los informes de carácter administrativo y financiero que deberá rendir a la Junta de Coordinación Política y a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

ARTICULO 10.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene las siguientes responsabilidades en materia de programación, presupuestación y contabilidad:

- I. Coordinar la formulación del Programa Operativo Anual de cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría General, e integrar el Programa Operativo Anual General y del Presupuesto de Egresos de la Federación que se asigna a la Cámara, así como proponer y aplicar los lineamientos y procedimientos para su ejecución y control.
- II. Asignar, previa autorización de la Junta de Coordinación Política y, en su caso, del Comité de Administración, a las Unidades Responsables de Gasto y a las Unidades con Presupuesto Asignado, los techos presupuestales anuales autorizados.
- III. Efectuar las adecuaciones presupuestales autorizadas por las instancias administrativas competentes y aquellas que apruebe la Junta de Coordinación Política y, en su caso, el Comité de Administración, para un mejor cumplimiento de los objetivos institucionales de la Cámara.
- IV. Llevar el registro, seguimiento y control del ejercicio presupuestal de la Cámara, a efecto de elaborar los reportes periódicos que le sean requeridos.
- V. Llevar a cabo el registro contable de las operaciones presupuestales y la elaboración de los estados financieros de la Cámara, de sus bienes y obligaciones patrimoniales, así como mantener la guarda y custodia de la información y documentación comprobatoria y justificatoria de dichas operaciones.
- VI. Evaluar el ejercicio presupuestal tanto de las Unidades Responsables de Gasto, como de las Unidades con Presupuesto Asignado, conforme al cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
- VII. Preparar la información contable y financiera que se requiera para el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental y formular los estados financieros e integración de la Cuenta Pública de la Cámara.
- VIII. Formular y actualizar los Catálogos del Clasificador por Objeto del Gasto y el de Centros de Costo.

Capítulo III

De la Planeación, Programación y Anteproyecto de Presupuesto

ARTICULO 11.- Las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado planearán adecuadamente su Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, a fin de determinar sus objetivos y metas, y con ello lograr una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos financieros de la Cámara.

ARTICULO 12.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad deberá realizar las siguientes actividades en el proceso de programación, elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Cámara:

- I. Diseñar y comunicar a más tardar el tercer viernes hábil del mes de junio de cada año, a las Unidades Responsables de Gasto y a las Unidades con Presupuesto Asignado los formatos, instructivos y metodología para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto anual de egresos.
- II. Formular las previsiones presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal vigente y las proyecciones para el siguiente ejercicio, considerando para ello los requerimientos de las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado, a efecto de que las mismas sean analizadas y, en su caso, validadas por las instancias administrativas competentes.
- III. Integrar el Presupuesto anual de la Cámara de conformidad con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 13.- Una vez aprobado el Presupuesto Anual de Egresos para la Cámara, el Presidente de la Mesa Directiva deberá enviarlo al Presidente de la República, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 14.- Las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado deberán elaborar e integrar su propuesta de programación y anteproyecto de presupuesto conforme a los lineamientos, formatos, metodología y tiempos de ejecución que les sean comunicados por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, remitiéndolos a la misma, a más tardar diez días hábiles después de la recepción de los documentos que establece la fracción I del Artículo 12, a efecto de que dicha Dirección integre, procese y valide la información proporcionada.

Capítulo IV

De la Presupuestación, Calendarización y Registro de los Recursos Presupuestales

ARTICULO 15.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene la responsabilidad de realizar las siguientes actividades para llevar a cabo la presupuestación, calendarización y registro de los recursos presupuestales de la Cámara:

- I. Elaborar el calendario anual de Ministraciones, con base en la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Registrar en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el calendario anual de Ministraciones de acuerdo con las necesidades de la Cámara.
- III. Proponer los ajustes necesarios para hacer concordar los techos presupuestales anuales, de las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado, con el presupuesto autorizado para la Cámara en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y someterlos a la aprobación de las instancias administrativas competentes.
- IV. Comunicar a las Unidades Responsables de Gasto y a las Unidades con Presupuesto Asignado, los techos anuales y mensuales autorizados, así como informarles trimestralmente el presupuesto ejercido.
- V. Vigilar que el ejercicio presupuestal de la Cámara cumpla cabalmente con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y que las Unidades Responsables de Gasto y Unidades con Presupuesto Asignado se apeguen en el ejercicio de su presupuesto a los techos presupuestales autorizados.

ARTICULO 16.- Las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado para la presupuestación y registro de los recursos presupuestales que les hayan sido autorizados, tienen la responsabilidad de llevar a cabo el registro oportuno y adecuado de los diferentes movimientos presupuestales que realicen.

Capítulo V

De las Adecuaciones Presupuestales y el Registro de los Ingresos No Presupuestales de la Cámara

ARTICULO 17.- Las adecuaciones presupuestarias que requieran las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado, para un mejor cumplimiento de sus programas y funciones, podrán realizarse previo análisis y validación de las instancias administrativas competentes, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal, no excedan el techo presupuestal autorizado y no se refieran a partidas restringidas en su ejercicio por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Comité de Administración.

ARTICULO 18.- Las Unidades Responsables de Gasto presentarán las solicitudes de adecuaciones presupuestarias a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para su análisis y, de considerarse procedentes, su autorización, informando de ello a la Junta de Coordinación Política y, en su caso, al Comité de Administración.

ARTICULO 19.- El presupuesto anual autorizado puede ser objeto de reducciones presupuestales, como resultado de haberse registrado una situación contingente que afecte el monto global de los recursos presupuestales, en cuyo caso, se deberán prever y aplicar medidas restrictivas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTICULO 20.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene las siguientes responsabilidades al efectuar las adecuaciones presupuestales y llevar a cabo el registro de los ingresos no presupuestales:

- I. Realizar los ajustes correspondientes al presupuesto anual autorizado, en los casos en que se autoricen adecuaciones presupuestales.
- II. Dictaminar las solicitudes de adecuación presupuestal debidamente justificadas, que realicen las Unidades Responsables de Gasto y Unidades con Presupuesto Asignado, a fin de someterlas a la valoración de las instancias administrativas correspondientes y, en su caso, a la aprobación de la Junta de Coordinación Política.
- III. Realizar adecuaciones, sólo cuando existan instrucciones por escrito por parte de los propios Grupos Parlamentarios, en las partidas destinadas a productos alimenticios en las instalaciones de la Cámara para eventos de los Grupos Parlamentarios; las asesorías para la operación de programas de los mismos y la difusión e información de mensajes y actividades legislativas.
- IV. Registrar los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, pagos de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, entre otros, como una ampliación líquida, al presupuesto anual autorizado para la Cámara.
- V. Comunicar a través de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las adecuaciones realizadas al presupuesto anual autorizado a la Cámara.

ARTICULO 21.- No está permitido el traspaso de recursos de y hacia la partida 3827 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", a las subpartidas de "Subvención Ordinaria Fija" y de "Subvención Ordinaria Variable", debiendo ajustarse a la presupuestación original acordada por la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 22.- Las Unidades Responsables del Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado deberán cumplir lo siguiente, en lo referente a las adecuaciones presupuestales:

- I. Ejercer los recursos presupuestales con apego a los techos autorizados y a la normatividad aplicable.
- II. Solicitar, en el supuesto de que así se requiera, para lograr un mejor cumplimiento de sus programas y actividades, las adecuaciones presupuestales, que deberán estar debidamente justificadas y especificadas, respecto de su origen y destino, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
- III. Solicitar a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, cuando así sea el caso, el alta o baja de algún centro de costo para ser incorporado en el Catálogo de Centros de Costo.

Capítulo VI
Del Seguimiento y Control Presupuestal

ARTICULO 23.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad en el seguimiento y control presupuestal tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Llevar a cabo el seguimiento del presupuesto ejercido por capítulo, concepto, partida, subpartida, Unidades Responsables de Gasto y Unidades con Presupuesto Asignado, a efecto de estar en posibilidad de analizar y emitir los reportes sobre la aplicación del mismo.
- II. Verificar que las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado apliquen el presupuesto autorizado conforme a la estructura programática aprobada, así como a su disponibilidad presupuestal.
- III. Confrontar y conciliar el ejercicio presupuestal con las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado.
- IV. Efectuar el registro contable de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios, verificando su incorporación a la Cuenta Pública de la Cámara, remitiendo un ejemplar de esta información a la Contraloría Interna.

ARTICULO 24.- Las Unidades Responsables de Gasto y las Unidades con Presupuesto Asignado deberán ajustarse a la estructura programática autorizada, vigilando que el ejercicio de los recursos se apegue a la disponibilidad presupuestal, así como proporcionar la información que les soliciten para conciliar el presupuesto autorizado, ejercido y comprometido.

Capítulo VII
De los Catálogos del Clasificador por Objeto del Gasto y por Centros de Costo

ARTICULO 25.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene la responsabilidad de elaborar, proponer, difundir y actualizar el Clasificador por Objeto del Gasto y el Catálogo de Centros de Costo de la Cámara.

ARTICULO 26.- El Clasificador por Objeto del Gasto de la Cámara deberá elaborarse y actualizarse conforme a sus necesidades, el cual será congruente con su similar emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciendo del conocimiento de dicha dependencia su integración y modificaciones.

ARTICULO 27.- El Catálogo de Centros de Costo deberá incorporar, para su elaboración y actualización permanente, criterios orgánicos y funcionales que mejoren su aplicación. Se entiende por Centro de Costo, a cada una de las Unidades Responsable de Gasto o las Unidades con Presupuesto Asignado.

Capítulo VIII
De la Cuenta Pública

ARTICULO 28.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad deberá integrar trimestralmente los informes de la Cuenta Pública que se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el correspondiente al ejercicio anual del presupuesto asignado a la Cámara.

ARTICULO 29.- La Cuenta Pública de la Cámara, será entregada en tiempo y forma por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara al Presidente de la República, para que ordene su incorporación a la Cuenta Pública anual de la Hacienda Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 45 del Comité de Administración en materia de Afectaciones de Recursos Destinados a los Grupos Parlamentarios, del 26 de julio de 2004.

TERCERO.- Esta Norma deroga en lo que corresponda a los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos, de agosto de 1997 (Políticas, Lineamientos y Normas Generales para la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros asignados a la Cámara de Diputados, expedidos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y el Comité de Administración, del 20 agosto de 1997).

CUARTO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Norma.

Palacio Legislativo, D.F., 22 de septiembre de 2006.- El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.